



MUNICIPIO DE SONSON  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 103  
(DICIEMBRE 21 DE 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 105 DEL 8 DE SEPTIEMBRE  
DE 2009.

El Alcalde de municipio de Sonsón, en cumplimiento de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Decreto 2573 del 2014, el Decreto 1078 de 2015 y el Manual 2012-2017 del orden territorial para la implementación de la estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia y:

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 83, 84, 209 y 333; en concordancia con la ley 962 de 2005, la función administrativa se desarrollará conforme a los principios de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Principios que se deberán aplicar en la prestación de servicios por la función pública.
2. Que la Ley 962 de 2005 señala acciones concretas sobre la racionalización de trámites y procedimientos administrativos, y la oferta a través de medios electrónicos de información y servicios relacionados. Se eleva a fuerza de Ley la oferta a través de medios electrónicos, de información básica sobre las entidades, de formularios oficiales gratuitos, de información sobre trámites y procedimientos, así como la presentación por estos mismos medios, de peticiones, quejas, reclamaciones o recursos y facilitar la recepción y envío de documentos, propuestas o solicitudes y sus respectivas respuestas.
3. Que de conformidad con la ley 1712 de 2014 (Ley de la transparencia y acceso a la información pública) se obliga a las entidades gubernamentales para que garanticen el procedimiento del ejercicio del derecho sin excepciones a la publicidad de la información pública.
4. Que en el documento CONPES 3072 de 2000 - estrategia de Gobierno en línea y los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, ordenan a las entidades públicas del orden nacional a utilizar el poder de las tecnologías de información y comunicación – TIC, para mejorar la eficiencia y transparencia de la administración pública. Establece una política de "Agenda de Conectividad", al proveer al Estado la



ALCALDÍA DE SONSON

Carrera 6 N° 6-55. Plaza Principal. Teléfono: 869 44 44. Fax: 869 40 52. Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE SONSÓN  
DESPACHO DEL ALCALDE

conectividad que facilite la gestión de los organismos gubernamentales y apoye la función de servicio al ciudadano. Señala también la creación de una Intranet Gubernamental: "(...) este programa está orientado a la creación de sistemas de información al interior de los entes gubernamentales, interconectados a través de una red basada en tecnología Web. La realización de éste programa contempla la actualización y estandarización de la infraestructura tecnológica al interior de los entes gubernamentales, la definición de estándares de intercambio de información entre las instituciones, la consolidación física de la Red Gubernamental como una Intranet propiamente definida y la digitalización interna del Estado"

5. Que mediante documento CONPES 3072 de 2000 se establece la Agenda de Conectividad como una política de Estado que busca "masificar el uso de las tecnologías de información y las comunicaciones y con ello aumentar la competitividad del sector productivo, modernizar las instituciones públicas y socializar el acceso a la información pública".
6. Que en desarrollo del Decreto 1078 de 2015, el cual compila toda la normatividad de Gobierno en Línea dentro del cual se reglamenta el Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, en el cual se establece la obligatoriedad de conformar el Comité de Gobierno en Línea, el cual tendrá por objeto el liderazgo, la planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno en Línea en la entidad.
7. Que por medio del Decreto 105 de 2009 se conformo el Comité de Gobierno en Línea de la Administración Municipal, pero que en la actualidad no se le ha dado el suficiente reconocimiento, además dicho decreto se encuentra desactualizado en su normatividad.
8. Mediante este Decreto se reforma el Decreto 105 de 2009 "Por medio del cual se crea el Comité de Gobierno en Línea", y una vez se encuentre en firme lo dejara sin efectos.

En merito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón (Ant)

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Comité de Gobierno en línea en el Orden Territorial (Comité GEL-T) para el Municipio de Sonsón (Antioquia), el cual quedará conformado así:



ALCALDÍA DE SONSÓN

Carrera 6 N° 6-58. Plaza Principal. Teléfono: 869 44 44 Fax: 869 40 52. Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co)



MUNICIPIO DE SONSÓN  
DESPACHO DEL ALCALDE

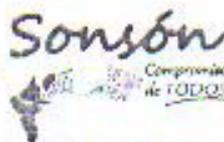
- Alcalde Municipal.(lider principal) ✓
- El jefe de la secretaria de Planeación ✓
- Funcionario lider de la estrategia Gel en la entidad ✓
- El jefe de la oficina de Control Interno ✓
- El jefe de la oficina responsable de Atención al Ciudadano. ✓
- El jefe de la oficina de Comunicaciones ✓
- El funcionario responsable del área de Sistemas, quien también será el encargado de manejar el área de interoperabilidad de la página. ✓
- El jefe de la oficina de Archivo ✓
- El jefe de la oficina Jurídica o su delegado de nivel asesor.
- Responsable de administrar la información de los trámites y servicios.(coordinador (Sult))
- Los representantes de cada Dirección y/o Área y/o Programa de la entidad como invitados, de acuerdo con las temáticas a tratar.
- El responsable de seguridad de la información (de ser distinto del responsable de Sistemas)

Juan Guillermo  
Narango Escobar

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité deberá articular su gestión a nivel institucional con los temas y espacios destinados para el Servicio al Ciudadano.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité de Gobierno en línea (Comité GEL-T) para el Municipio de Sonsón, tendrá las siguientes funciones:

- a.) Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno En Línea en la entidad y canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la Estrategia de Gobierno en línea, con la Comisión Interinstitucional de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública (COINFO) y de los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.
- b.) Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno En Línea, como la Ley 962 de 2005, la Ley 1753 de 2015 por medio de la cual fue expedido el plan nacional de desarrollo 2014-2018, el Decreto 2573 de 2014, el Decreto 1078 de 2015 y las demás normas concordantes.
- c.) Liderar, bajo los lineamientos de la Estrategia de Gobierno En Línea, la elaboración del diagnóstico y la elaboración y seguimiento al plan de acción de Gobierno En Línea de la entidad.
- d.) Incorporar el aprovechamiento de las TIC en las acciones de racionalización de trámites, atención efectiva al ciudadano y acompañar a los demás grupos conformados al interior de la entidad.
- e.) Planear los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la constante actualización de la página Web (donde



ALCALDÍA DE SONSÓN

Carrera 6 N° 6-58. Plaza Principal. Teléfono: 869 44 44. Fax: 869 40 62. Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE SONSON  
DESPACHO DEL ALCALDE

deberán estar involucradas las diversas áreas, direcciones y/o programas de la administración), política de uso aceptable de los servicios de Red y de Internet, servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad de la página Web de nuestro Municipio.

- f.) Definir y generar incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios de Gobierno En Línea por parte de los ciudadanos, las empresas y la entidad misma.

**ARTICULO CUARTO:** El Comité de Gobierno en línea se reunirá por convocatoria que realice el líder del mismo cada tres meses. Podrá invitar a funcionarios de la entidad, de otras entidades estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del Comité. Y deberá informar, al menos una vez al semestre, el avance y resultados de su gestión al Representante Legal de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE

Dado en el municipio de Sonsón a los veintún (21) día del mes de Diciembre de dos mil quince (2015).

  
DIOSELIO BEDOYA LOPEZ *Fidel Coronado*  
ALCALDE  
MUNICIPIO DE SONSON.



ALCALDÍA DE SONSON

Carrera 6 N° 6-58. Plaza Principal. Teléfono: 869 44 44. Fax: 869 40 62. Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co)